



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, febrero veintiocho (28) del dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.
DEMANDADO: EDIER MAURICIO VÁSQUEZ GARCÍA Y OTROS
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00179-00

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a decidir sobre la solicitud de otorgamiento de poder; el despacho por encontrarla procedente de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., accede a la misma.

Por lo antes expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE Y RECONÓZCASE personería para actuar como apoderado dentro del presente proceso al doctor **RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR**, en los términos y efectos señalados en el poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ